

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO SUV/ TODOCAMINO HIBRIDO NO ENCHUFABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA**

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 615145**

Vista la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, cuyo objeto es el “SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO SUV/ TODOCAMINO HIBRIDO NO ENCHUFABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, EXPEDIENTE: CONTR 2025 615145, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de octubre de 2025 se inició el expediente de contratación de referencia, con un presupuesto de licitación de 33.057,85 €, IVA excluido, siendo el importe total del gasto, IVA incluido 40.000,00€.

**SEGUNDO.-** El Servicio Jurídico Provincial emitió Informe (INF-2025/83) de 01 de octubre de 2025 sobre el contenido de los anexos a incorporar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Una vez fiscalizado el documento A con fecha 3 de octubre de 2025 por la Intervención Provincial, con fecha 6 de octubre de 2025 se aprueba el expediente de contratación, así como el gasto que conlleva, ordenándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial.

**CUARTO.-** Tras haber finalizado el día 21 de octubre de 2025 el plazo de presentación de proposiciones, el mismo día se reúne la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación, para examinar las ofertas presentadas electrónicamente por las empresas licitadoras:

- TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A (C.I.F A-41121336)
- BAYSAN QUALITY PRO S.L (C.I.F B-98355977)
- A-Z MOTOR S.A (C.I.F A-18210641)
- ARM MOTOR S.L (CIF B-18483859)



MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE		11/11/2025	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwVv97fwdX4YtXh1Wlvz5JF7i2E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN		26/11/2025 13:06:42	PÁGINA: 1 / 5
JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk4MDhjZDniYTUyYTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A continuación se procede al examen de la documentación presentada en el Sobre Único: "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" de las empresas licitadoras.

Una vez realizada la apertura de todas las ofertas, se comprueba que la entidad ARM MOTOR S.L con C.I.F B-18483859 incurre en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos consignados en el apartado 7.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la cláusula 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones del PCAP, se da audiencia por medios electrónicos a la licitadora **ARM MOTOR S.L** para que, en el plazo de **tres días hábiles** contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

El licitador mencionado presenta la documentación en tiempo y forma utilizando SIREC -Portal de Licitación electrónica. Tras el examen de dicha justificación, y resto de documentación se aprecian varios detalles de especial consideración:

1. AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L son empresas que aun perteneciendo al mismo grupo de empresas y disponiendo de distinto CIF, cuentan con el mismo administrador y domicilio social, sus ofertas están firmadas y presentadas el mismo día, con escasos minutos de diferencia, por la misma persona, y con el mismo formato tipográfico. A todo ello se suma además, que el automóvil ofertado por ambas es el mismo, con identidad de ficha técnica e iguales prestaciones, incluido el color, si bien uno de ellos, con oferta incurso en baja anormal, al que, según indican, se le aplican distintos planes de bonificación, y la otra, siendo el mismo vehículo, marca y modelo, sin la aplicación de dichas reducciones.

Aunque la Ley de Contratos no prohíbe expresamente la participación de dos sociedades con CIF diferentes y mismo administrador, ello no quiere decir que no pueden incurrir en causa de exclusión si se determina que existen indicios claros de ofertas presentadas de manera coordinada o concertadas, presentando sus ofertas sin la debida autonomía e independencia, de tal forma que si se aceptaran las mismas se vulneraría lo establecido en el art 139.2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo párrafo in fine se indica que *"La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas"*.

La Jurisprudencia ha sido bastante clara en varios de sus pronunciamientos en relación a la vulneración del principio de proposición única. A modo de ejemplo la STJUE de 8 de febrero de 2018, asunto C-1447/17, Lloyds of Londodn, en su considerando 38 expone que : *"...el respeto al principio de proporcionalidad exige el examen y la apreciación de los hechos por parte del poder adjudicador, a fin de determinar si la relación existente entre dos entidades ha influido concretamente en el contenido respectivo de las ofertas presentadas en un mismo procedimiento de adjudicación pública. La constatación de tal influencia, sin importar su forma, es suficiente para que dichas empresas puedan ser excluidas del procedimental de adjudicación..."*

De igual manera, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución N.º 74/2018 de establece que si se da indicios plurales, directamente vinculados al hecho a probar y de manera que se refuercen, constituyen datos probatorios y suficientes para la exclusión o inadmisión de las ofertas inmersas en estas circunstancias.

C/ Jesús Nazareno, 21 2  
21007 Huelva  
Telf:959 002000  
dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es



MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		11/11/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwVv97fwdX4YtXh1Wlvz5JF7i2E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN		26/11/2025 13:06:42	PÁGINA: 2 / 5
JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk4MDhjZDniYUyYTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Aplicando lo expuesto, en las coincidencias puestas de manifiesto anteriormente, en la presentación simultánea de las ofertas de las empresas mencionadas, por la misma persona, con el mismo formato tipográfico, con idéntico objeto y ficha técnica, una con bonificación y otra sin ella, no son meras presunciones subjetivas sino una constatación de existencia de una pluralidad de indicios de oferta doble, vulnerando lo establecido en el art 139.2 y 3 de la LCSP.

2- Además de todo lo anterior, las ofertas presentadas por AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L no cumplen con las especificaciones establecidas en el PCAP y el PPT al ser sus vehículos ofertados de categoría distinta al vehículo objeto de la presente licitación, esto es SUV/TODOCAMINO, puesto que ambas empresas ofertan un vehículo CROSSOVER.

De acuerdo con lo expuesto, y a la vista de lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó la exclusión de las proposiciones presentadas por AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L .

Según lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP se procede a la valoración de las ofertas y a su clasificación, por orden decreciente, de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

EMPRESAS LICITADORAS	Proposición (sin IVA)	Puntuación Proposición económica (máx. 70 pts)	Puntuación valor vehículo entregado (máx. 10 pts)	Puntuación Ampliación plazo garantía (máx 10 pts)	Puntuación Mejoras a las características mínimas (máx. 10 pts)	Puntuación Total
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A	31.045,50 €	70	0	0	10	80
BAYSAN QUALITY PRO S.L	31.999,00 €	36,83	1	0	8	45,83

**QUINTO.-** El 10 de noviembre de 2025 se reunió la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación para comprobar si la empresa había presentado la documentación previa a la adjudicación, resultando que la misma había sido presentada en forma y plazo y de manera correcta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

C/ Jesús Nazareno, 21 3  
21007 Huelva  
Telf:959 002000  
dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es



MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		11/11/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwVv97fwdX4YtXh1Wlvz5JF7i2E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN		26/11/2025 13:06:42	PÁGINA: 3 / 5
JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk4MDhjZDniYUyYYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** De acuerdo con los antecedentes y fundamentos citados y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extr.n.º10 de 30/07/2024), en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, ( BOJA Extr.nº15 de 27/08/2024) en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el art 11.1 de la Orden de 21 de abril de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de “SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO SUV/TODOCAMINO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA”, EXPEDIENTE: CONTR 2025/611545”, a la empresa TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A con CIF A-41121336, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación el 3 de noviembre de 2025, al ser la mejor oferta para la Administración. La adjudicación se realiza por el precio ofertado por la empresa, dando lugar a un coste total de TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (31.045,50 €), IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.519,56€), resultando un importe total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (37.565,06 €), con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	37.565,06 €	1600025502 G/12S/66400/21 2025000996

**SEGUNDO.-** Aceptar las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria sobre el equipamiento mínimo establecido en el pliego, que se indican a continuación:

- Reposacabezas delanteros antilatigazos cervicales.
- Pantalla táctil multifunción con navegador y/o conectividad de la pantalla con smartphones
- Control de crucero.
- Reconocimientos de señales de tráfico/velocidad o similar.

**TERCERO.-** El contrato deberá estar formalizado y ejecutado en este ejercicio presupuestario, por lo que el plazo de entrega del vehículo no podrá ser posterior al 15 de diciembre de 2025.

**CUARTO.-** Nombrar como responsable del contrato que se adjudica a la Secretaria General Provincial de Turismo, a los efectos que se determinan en el artículo 62 de la LCSP.

**QUINTO.-** Notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

C/ Jesús Nazareno, 21 4  
21007 Huelva  
Telf:959 002000  
dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es



MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE		11/11/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwVv97fwdX4YtXh1Wlvz5JF7i2E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN		26/11/2025 13:06:42	PÁGINA: 4 / 5
JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk4MDhjZDniYUyYTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente Resolución de Adjudicación en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previsto en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Huelva, a la fecha de firma electrónica

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE  
LA DELEGADA TERRITORIAL

C/ Jesús Nazareno, 21 5  
21007 Huelva  
Telf:959 002000  
dthuelva.ctcd@juntadeandalucia.es



MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		11/11/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwVv97fwdX4YtXh1Wlvz5JF7i2E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN		26/11/2025 13:06:42	PÁGINA: 5 / 5
JOSE MANUEL CASTILLO BARRGAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk4MDhjZDNIyTUyYTYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	